

Todas estas Religiosas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

3.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización, del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su Dirección, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los trasladados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del Colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 24 de octubre de 1960 por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) para el campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad.*

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de fecha 16 de febrero de 1956 fueron aceptadas las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Arévalo (Ávila) para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional. Entre ellas figura el compromiso de ceder los terrenos necesarios para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del citado Centro.

En cumplimiento de tal compromiso, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de septiembre, la Corporación Municipal tomó el acuerdo de concretar la oferta citada anteriormente a la finca situada en los «Hornos del Palomino», próxima al puente de San Julián, en la carretera de Madrid-La Coruña, que pasa por esa ciudad. Su cabida es de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y veintitrés centiáreas, y sus límites lindan: por el Este, con camino sacamiés que va del río Adaja a las eras de la Fuente Vieja; Sur, partija de una hectárea que fué vendida a Lívio Muriel; Oeste, tierra de Anacleto Herrero, y Norte, de Pedro y Carlos Conde.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar la aceptación reseñada, refiriéndola a la finca más arriba descrita, que será destinada a las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Ávila). La aceptación se entiende libre de toda carga y gravamen.

2.º Se designa al Director del mencionado Centro representante especial, con todos los poderes precisos, para que en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta llegar al término de la formalización de la cesión, con la inscripción registral de la finca a favor del mencionado Patronato Nacional.

3.º Todos los gastos que se ocasionen, fiscales, registrales, etcétera, con motivo de la transmisión serán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).

4.º Tan pronto se haya llevado a cabo la inscripción registral de la finca a nombre del Patronato Nacional el represen-

tante designado por el apartado segundo de esta Orden elevará a este Departamento dos copias de la escritura, con la oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de octubre de 1960 por la que causa baja como Centro autorizado el Colegio femenino de Enseñanza Media de Grado Elemental «Liceo Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Julia Castrillo González, Licenciada en Filosofía y Letras, Directora propietaria del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos), solicitando la baja del mismo, como autorizado Elemental femenino, por dificultades de Profesorado y alumnos de un solo sexo;

Resultando que por Orden de 8 de mayo de 1958 fué clasificado para seguir funcionando como autorizado Elemental con carácter provisional, y que ante las dificultades que encuentra para cubrir el cuadro de Profesores reglamentario, y dada la escasez de alumnos de un solo sexo, le es necesario adoptar esta medida de renuncia a la autorización a partir de primero de octubre;

Considerando que la Directora del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955, y que no procede tomar medida alguna respecto a alumnos por no tener pendiente matrícula, dado que cesa en sus actividades con el curso recientemente terminado, por lo que

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media de Grado Elemental al Colegio femenino «Liceo Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos).

Lo que trasladó a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de de octubre de 1960 por la que causa baja como Centro autorizado el Colegio de Enseñanza Media masculino de Grado Elemental «Liceo Santa Marina», de Villarcayo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Gregorio González Martínez, Licenciado en Filosofía y Letras, como Director propietario del Colegio de Enseñanza Media «Liceo Santa Marina», de Villarcayo (Burgos), solicitando la baja del mismo como autorizado Elemental;

Resultando que por Orden de 8 de mayo de 1958 fué clasificado para seguir funcionando como autorizado de Grado Elemental con carácter provisional, y que ante las dificultades que encuentra para cubrir el cuadro de Profesores reglamentario, y dada la escasez de alumnos de un solo sexo, se ve precisado a renunciar a la autorización concedida a partir de primero de octubre;

Considerando que el Director del Centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 y que no cabe tomar medida alguna respecto a alumnos por no tener matrícula pendiente, dado que cesa en sus actividades con el curso recientemente terminado, por lo que

Este Ministerio ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media autorizado de Grado Elemental al Colegio «Liceo Santa Marina», masculino, de Villarcayo (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.